

Introducción¹

FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ²

FRANCISCO JOSÉ ALFARO PÉREZ³

En el Antiguo Régimen, el abandono, el fallecimiento del padre, de la madre o de ambos progenitores, entre otros factores, dejaba a los niños y a los jóvenes menores de edad en una situación de incertidumbre, cuando no de desamparo. La preocupación por afrontar una eventualidad que era muy frecuente en España, dados los elevados niveles de mortalidad y de población expósita existentes, se trató de resolver mediante el recurso a una precisa legislación: un cuerpo legal que previera todo aquello que les pudiera afectar, bien a través de instituciones caritativas o asistenciales, bien fijando, en especial, todas las cuestiones relativas al nombramiento, obligaciones y derechos de quienes eran designados tutores y curadores de estos menores o de quienes los adoptaban o prohijaban.

Desde el punto de vista historiográfico, los temas relativos al cuidado y a la protección de los menores tutelados se han abordado más desde una perspectiva institucional —hospicios, hospitales, orfanatos, etc.— que social. Sin embargo, en el estudio de las estructuras y dinámicas sociales, las relaciones de parentesco —consanguíneo o ficticio y espiritual—, comunitarias y de solidaridad representan un elemento crucial en las sociedades del Antiguo Régimen. Preguntarnos por quiénes asumían estas responsabilidades, formales o informales, nos permitirá profundizar en los sistemas de lo que podemos llamar la organización social del cuidado.

Instituciones y particulares, como sustitutos en la práctica de los progenitores, asumieron una serie de atribuciones cuyo objetivo era el de cubrir las necesidades esenciales de los niños y jóvenes. El principio de asegurar los intereses del menor exigía la previa definición de las cualidades, derechos y obligaciones de sus responsables; un aspecto tratado en este libro como un apartado imprescindible a la hora de abordar

¹ Esta publicación es parte del proyecto de I+D+i «Familia, dependencia y ciclo vital en España, 1700-1860» [referencia PID2020-119980GB-I00] financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ dirigido por Francisco García González (Universidad de Castilla-La Mancha) y Jesús M. González Beltrán (Universidad de Cádiz).

² Universidad de Castilla-La Mancha, Seminario de Historia Social de la Población (SEHISP).

³ Universidad de Zaragoza.

el tema. Pero más que de tutelas institucionales o de miradas legales estrictamente, en la obra nos centraremos en las tutelas ejercidas desde el ámbito particular y doméstico o, cuando menos, a medio camino entre lo público y lo privado.

El libro, por lo tanto, no tiene como objetivo prioritario solo estudiar las estructuras institucionales y legales que conforman los vínculos de tutela y curatela, adopción o prohijamiento, auxilio o cuidado, sino también profundizar en las dimensiones personales y sociales de este tipo de relaciones. La importancia de incidir en el análisis entre el individuo —la persona que es huérfana, menor de edad o tutelada— y la familia —de la que proceden y/o a la que aspiran— o, en su caso, el hospital, casa de caridad, etc. —la «familia institucional» de acogida, con sus prerrogativas y obligaciones— nos permitirá la reconstrucción de trayectorias sociales desde las que observar cómo se articulaban las relaciones de dependencia en las sociedades del Antiguo Régimen, aspecto en el que no debemos olvidar la importancia del tiempo, de cómo se modulaban las temporalidades individuales, familiares y sociales. Las etapas dentro del curso de vida individual y familiar en las que se encontraban los diferentes protagonistas es un aspecto fundamental a la hora de entender los lazos establecidos ya que revelan patrones que pueden ser muy significativos. Por otro lado, es cierto que, en general, la minoría de edad es sinónimo de dependencia, pero no son muchos los trabajos con los que contamos para precisar su alcance y su duración. Frente al discurso de la dependencia, en cuya construcción subyacía el estigma de la orfandad y de la minoría de edad, se opone una realidad que era mucho más compleja y en la que conviene insistir.

En el primero de los capítulos, «Tutela y adopción en España. Leyes, cambios y prácticas, siglos XVIII y XIX», Raquel Medina Plana (Universidad Complutense de Madrid) nos presenta una visión general de las instituciones de guarda y adopción desde de la historia del derecho. En el mismo, nos ofrece una panorámica de su tratamiento legal entre los siglos XVIII y XIX, un periodo de transición en el que se enfrentan dos modelos jurídicos y legislativos diferentes y contrapuestos. Dada la compleja articulación del ordenamiento en el Antiguo Régimen, para exponer el perfil jurídico de estas instituciones, la autora considera imprescindible acudir no solo a las disposiciones y reglamentos, sino también a los formularios notariales, a la *manualística civilista* y a los proyectos codificadores. El resultado nos muestra unas instituciones sacudidas por la codificación napoleónica del derecho de familia y su vinculación entre cognación y patrimonio.

Por su parte, Francisco José Alfaro Pérez y José Antonio Salas Auséns (Universidad de Zaragoza), en «Tutela y orfandad. Entre el fuero y la práctica en Aragón y Navarra (siglos XVI-XVIII)», analizan la cuestión de la tutela y la curatela a partir del ejemplo de algunos territorios forales. En su capítulo exponen los aspectos propios

de cada uno de los marcos legislativos analizados para, posteriormente, comprobar cómo fue su aplicación. En el cotejo, contrasta el desarrollo del derecho civil aragonés frente a la escasa atención mostrada sobre el tema por parte de las Cortes de Navarra. La posibilidad de llegar a acuerdos entre las partes interesadas —*standum est chartae*—, y la adquisición de compromisos se resuelve en el caso aragonés con una riqueza casuística que parece adaptarse a las necesidades a lo largo de su extenso territorio y del tiempo. La legislación navarra, por el contrario, permaneció prácticamente fosilizada desde la Baja Edad Media, cuando la mayoría de edad se adquiría a los siete años —luego pasaría a los catorce—. Al igual que en Castilla, en Navarra se dieron tutelas testamentarias, legítimas y dativas. Otra diferencia entre ambos reinos es que los bienes del huérfano navarro fueron arrendados públicamente, devengándose una veinteava parte de esos beneficios como salario del tutor. En suma, este trabajo permite comprobar cómo dos espacios que compartían un origen legislativo muy próximo, en su evolución, dieron una respuesta distinta a un mismo problema.

Con el objetivo de aproximarse al perfil y a las características de los tutores y de los tutelados, Francisco García González y Carlos Vega Gómez (Universidad de Castilla-La Mancha) presentan «Tutelados y tutores en la España centro-meridional. Parentesco, patrimonio y ciclo vital a mediados del siglo XVIII», un detallado texto sobre una representativa zona del interior peninsular en el Antiguo Régimen. En primer lugar, se preocupan por establecer la importancia numérica de los menores tutelados y su proporción dentro del espacio de análisis elegido, en este caso, varias poblaciones de las antiguas provincias de Cuenca y de La Mancha y que hoy pertenecen a la actual provincia de Albacete. A continuación, analizan su sexo y edad, así como la de los tutores, para posteriormente ocuparse de las relaciones familiares, de parentesco o de otro tipo que existía entre ellos. Finalizan su estudio atendiendo a las actividades que desarrollaban y a los recursos que disponían o administraban, así como a su distribución. En este sentido, al ubicar sus ocupaciones, oficios y bases materiales en su contexto temporal atendiendo a las dinámicas del ciclo vital y familiar, los autores contribuyen también al conocimiento de las desigualdades más profundas de la sociedad en la que vivían. Para el trabajo se ha recurrido a la información derivada de un fondo documental como el Catastro del Marqués de la Ensenada, a partir, sobre todo, de las declaraciones de cada uno de los vecinos sobre sus familias y sus propiedades. Si bien su potencialidad historiográfica es muy conocida, se reivindica su uso, poco aprovechado hasta ahora, para profundizar en sus posibilidades para conocer la realidad en la que vivieron aquellos que fueron tutelados o la de quienes fueron sus tutores y curadores.

Si en el capítulo anterior, entre otras cosas, se constata el papel de las viudas como

tutoras y, en general, de las mujeres, Francisco Hidalgo Fernández (Universidad de Cádiz) lo corrobora igualmente a partir de su estudio sobre un grupo gremial muy concreto, el de los plateros. En su texto «Emociones, intereses y dependencias. Menores, madres y maternidades ante la tutela y curatela en las familias del artesanado platero del sureste peninsular (siglos XVIII-XIX)», atiende a las tutelas y curatelas de los huérfanos de plateros sobre una triada conceptual conformada por las emociones, los intereses y las dependencias. Para ello utiliza como base documental los testamentos otorgados por los orfebres para conocer, en primer lugar, qué parientes ejercieron estas labores, así como los elementos sobre los que se sustentaron estas elecciones; en segundo lugar, para alcanzar su objetivo, introduce un sesgo de género al tratar específicamente sobre las figuras maternas, incidiendo, por último, en los elementos constitutivos de las «buenas madres», así como en la evolución de este concepto en el tiempo.

Ocupándose de otro grupo social, Antonio Irigoyen López (Universidad de Murcia) es autor del capítulo «Frente al desamparo: clero secular, parentesco y protección en la España moderna con algunos ejemplos de Murcia». En él, a partir del análisis de textos impresos y de una muestra de testamentos entre los siglos XVII y XVIII, estudia la respuesta que el clero dio al problema de la orfandad, la cual podía ser vista como una cuestión familiar o como un problema social. Así, comprueba que los clérigos no se distinguieron especialmente por la atención a los huérfanos en tierras murcianas. No obstante, cuando sí lo hacían, sobre todo era cuando se trataba de parientes. Entonces sí que movilizaban mayores recursos para ayudarles, si bien las formas de llevarlo a cabo fueron muy variadas. Una habitual fue la de destinar al huérfano hacia el mundo eclesiástico, lo que implicaba procurarle una buena educación, proporcionarle los recursos económicos necesarios y aprovecharse del capital relacional que pudiera movilizar el pariente clérigo que lo crio.

En «Infancia tutelada. Familia y asistencia en el arzobispado de Toledo en la Edad Moderna», Alfredo Rodríguez González (Archivo de la Catedral de Toledo) nos presenta la forma en la que eran atendidas los huérfanos en una zona amplia de la España interior —el arzobispado de Toledo— y en un tiempo largo (los siglos XVI a XVIII). A la hora de asistir a estos niños existía un factor determinante: la existencia o no de familiares que estuviesen dispuestos a hacerse cargo de ellos. Los parientes podían asumir su responsabilidad a través de las fórmulas establecidas en la ley, tal y como reflejan de manera nítida algunos documentos como el Libro Vecindario elaborado para la ciudad de Toledo en 1778. En él aparecen abuelos, tíos e, incluso, personas que de manera altruista se hacían cargo de la crianza de los niños que habían perdido a sus padres. Cuando no existían estos parientes o no estaban dispuestos a hacerse cargo, los huérfanos eran criados y tutelados por las

instituciones. En concreto, en el arzobispado de Toledo, el hospital de Santa Cruz se encargaba de formarlos en un ambiente marcado por la religiosidad, el control y la integración en el mercado laboral a través del servicio doméstico para las niñas y el aprendizaje de oficios para los niños.

María José Chinchilla y Raúl Ruiz Álvarez (Universidad de Granada) abordan el caso de la orfandad en otro territorio de la España meridional en su capítulo «Una aproximación a los prohijamientos en el Hospital Real de Caridad de Guadix (siglo XVIII)». Tras detenerse en la cuestión terminológica (*prohijamiento/adopción*), esbozan un estado de la cuestión sobre esta problemática para el caso andaluz, proporcionando finalmente algunos apuntes sobre este fenómeno en el contexto del hospital de Guadix. Para el periodo estudiado (1723-1762), casi doscientas criaturas fueron prohijadas, lo que supuso el 8,1 % del total de los ingresados en dicha institución. Una cifra bastante elevada que viene a corroborar la tesis de que la adopción en el siglo XVIII seguía siendo notable. Además de estos datos cuantitativos, gracias a la información proporcionada por el Catastro de Ensenada, trazan un perfil socioeconómico de los hogares en los que se registran expósitos, a la vez que reflexionan sobre las categorías bajo las cuales fueron registrados estos sujetos.

Sara Barrios Díaz (Universidad de La Laguna) con su capítulo «Dotar huérfanas en las islas Canarias. La obra pía de Pedro Núñez de Jaén (1682-1758)» se ocupa del tema de la dotación de huérfanas para casarse, una práctica extendida en toda la Monarquía Hispánica durante la Edad Moderna y aun posteriormente. La preocupación porque las jóvenes huérfanas siguieran una «vida virtuosa» hacía especialmente del matrimonio una cuestión fundamental dentro de su proceso de transición a la edad adulta. Precisamente, uno de los elementos fundamentales para alcanzar el estatus de casada era la aportación de una dote, algo que no estaba al alcance de la mayor parte de estas mujeres. Esta situación dio lugar a la fundación de obras pías para casar huérfanas, como se analiza en este texto a través de un caso emblemático de la ciudad de Santa Cruz de La Palma durante los siglos XVII y XVIII. Además de reivindicar el conocimiento de las vidas de estas mujeres normalmente olvidadas por la historia, en su contribución incide en las contradicciones de los sistemas de ayuda y protección en la Edad Moderna: un sistema que, aunque intentaba ofrecer soluciones, a menudo quedaba atrapado en las complejidades de la gestión institucional y la presión social. Así, a través de la reconstrucción de algunos fragmentos de las trayectorias de vida de algunas huérfanas, evidencia las dificultades para poner en funcionamiento las obras pías destinadas a su dote, las limitaciones de este tipo de fundaciones y el papel que desempeñaron, más allá de las instituciones, otras familias o los círculos de relación a los que estaban vinculadas por motivos laborales, caritativos o de otra índole.

El capítulo de Mariela Fargas Peñarrocha (Universidad de Barcelona) «Tutelas cruzadas. Hijas, hermanas, esposas y madres atrapadas en la red familiar (Barcelona, siglos XVII-XVIII)» nos acerca a la tutela de las mujeres desde el caso catalán a partir del ejemplo de la ciudad de Barcelona. En el mismo, desde una perspectiva amplia, intenta esclarecer algunos aspectos desconocidos sobre el tema, así, se ocupa de las mujeres de todas las edades y de todos los ciclos vitales y familiares. Esto significa atender a su situación y condiciones durante las transiciones de unos ciclos a otros, precisamente cuando se detectan ciertas tutelas cruzadas, aceptadas tácitamente por el sistema cultural y moral propio de la época estudiada, aunque ajenas a la regulación, existentes entre las sombras y los límites de la norma. Esas transiciones tienen lugar entre la situación de tutela paterna a la tutela del hermano mayor, cuando aún una mujer era soltera, aunque adulta y residente en la casa familiar; su prolongación en las mismas condiciones, en el caso de persistir su soltería definitivamente y, sobre todo, en el marco de los sistemas hereditarios de exclusión; y, por último, el paso a la tutela de otro varón, su esposo, al casarse, pero a su vez manteniendo un vínculo tutelar casi transparente pero efectivo en el caso de que su esposo fuera un segundón sujeto a la autoridad y a las decisiones de un hermano primogénito y heredero universal. Aborda, en definitiva, las tutelas que se cruzan en el camino de una mujer y en las que no hay que olvidar la importancia de las tramas de la red de la que se depende, si no materialmente, sí moralmente, o ambas cosas a la vez.

En el capítulo «La minoría de edad castellana del Antiguo Régimen. El conflicto en la práctica de la tutela familiar», Máximo García Fernández (Universidad de Valladolid) expone la trascendental repercusión de las muertes paternales en la sociedad del Antiguo Régimen y cómo el posterior nombramiento de tutores plasmaba muchas identidades y vivencias comunitarias castellanas. Era entonces también cuando el pleito, cotidiano en la relación intrafamiliar, se convertía en un escenario igualmente representativo del entorno material en el que se desenvolvían los jóvenes. El autor se plantea algunas cuestiones fundamentales al respecto: ¿las prácticas sociales de la dependencia durante la tutela generaron conflictos interfamiliares dentro de la constante ambivalencia entre tradición y modernidad? En el texto se sostiene que, en el curso de la vida, el sistema de defensa de los menores trataba de proteger los intereses de la orfandad frente a los posibles abusos planteados por el resto de la parentela: el conocimiento de su práctica y funcionamiento contribuía a definir su desarrollo futuro en la madurez.

Continuando con la dimensión conflictiva del tema, Isabel Melero Muñoz (Universidad de Sevilla), en su capítulo «“Si fuese menor en edad”: mayorazgos, herederos tutelados y conflictividad en Andalucía (siglos XVII-XVIII)», se centra en el

caso particular de la nobleza a partir del ejemplo andaluz. En la Edad Moderna, el mayorazgo se reveló como un elemento clave para la preservación del patrimonio y de la perpetuación de la memoria de las familias nobles al transmitirse de generación en generación y beneficiar a un único heredero. Sin embargo, su posesión podía llegar cuando quien era designado todavía no había alcanzado la mayoría de edad. Precisamente, en el trabajo se abordan los pleitos que protagonizaron los menores herederos desde una amplia variedad casuística. Para ello, en primer lugar, resulta imprescindible abordar las figuras del tutor y del curador, cuyas funciones estaban reguladas por la legislación, pues ambos desempeñaron un papel determinante en la defensa de sus intereses. De hecho, los tutores y los curadores tuvieron una continua presencia en los tribunales de justicia para proteger a los bienes vinculados de los menores. Pero, además, las desavenencias entre tutores y tutelados también protagonizaron numerosos pleitos. El análisis de esta conflictividad nos permite acercarnos a la complejidad de la vida familiar, así como a las interacciones y tensiones familiares y extrafamiliares que protagonizaron los herederos tutelados.

En definitiva, partiendo de la familia, del género y de la edad como perspectiva de investigación, en el libro se abordan cuestiones como el perfil y las características de los menores tutelados, así como el de sus tutores y curadores; los procesos de adopción y prohijamiento; la preocupación por facilitar el acceso al matrimonio de las huérfanas; la tutela de las jóvenes y, en general, de las mujeres por su mera consideración de menores de edad permanentes; o las tensiones y las disputas generadas. Más allá del *familismo*, del simple sentimentalismo con el que se suele vincular directamente a la familia, aun reconociendo que actuaba como una de las mayores fuentes de solidaridad, con no poca frecuencia la realidad era muy distinta y se convertía en fuente de conflicto.